

5-51-58.

1870. 1871.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

NEGOCIADO DE *Obras*.

MADRID.

CLASE. *Construcciones.*

Expediente *promovido á instancias de*
D. Felipe Querejeta para aumentar
un piso 3º y un sotobanco á la
Casa nº 8 de la Manuela de Santo
Domingo.

1870

REGISTRAR DE

INSTRUMENTOS

DE

CLASE

DE



Excmo. Sr. Alcalde 1.º de esta M.ª P.ª Villa

24. Dic.
 Por acuerdo grad. Don Felipe Guerrero y Fuente y Don
 Paulino de Sauregui y Elseguin, vecinos
 Pasa á tal efecto y propietarios de esta Capital á V.ª E. hacen
 una de Obras p.º presento: Que habiendo determinado ha
 informe del Sr.º cer una pequeña reforma en la casa de
 desahucio. su propiedad situada en la Plazuela de
 Diezta Santo Domingo y señalada con el nu.
 mero ocho moderno y cuatro antiguo
 de la manzana cuatrocientos seis, que
 cuenta solo de planta de sótanos baja
 principal y segunda; y hallandose la
 fachada de esta casa construida de fabrica
 de ladrillo así como tambien los trabie
 sas muros de cerramiento y tabiques de
 division, todo en buen estado de conser
 vacion, y guardando perfectamente sus
 diplomas, y hallandose dispuesta á re
 cibir las cargas suficientes á un piso
 tercero y un sotabanco interior á com
 paña adjunto el plano de fachada

actual y memoria facultativa de la
construcción que se ha de emplear por



A.V.E.

Suplican se digno concederle la corres-
pondiente licencia para la construc-
cion de las referidas obras conforme al pla-
no y memoria que presentan

Dios guarde a V.E. muchas años
Madrid de 20 de Diciembre de 1870

Pablo de Saunquín

Rafael Benito

Sebastián Querejeta

Memoria de descriptiva de las obras
de reforma que se proyectan en la casa
numero 8 moderno y antiguo de la man-
zana 106 de la Plaza de Santo Domingo
propia de los Sres Don Felipe Querejeta y Suen-
te y Don Paulino de Saurequi y Elosegui C.

Esta casa consta en la actualidad de planta
de sótanos, baja principal y segunda segun se
demuestra en el plano que es adjunto

La primera y principal de las reformas que
se han de introducir en la referida casa con objeto
de aumentar su renta y mejorar el aspecto exterior
de su fachada, es la construccion o aumento de
un tercer piso al cual se le dara una altura de
tres metros y treinta y cinco centimetros de luz, so-
bre este piso y acortar desde la primera travesía
paralela a la fachada se construira un piso so-
tánico habitable dandole una altura de dos me-
tros setenta y nueve centimetros. Cada una de estas
dos plantas se distribuirán en dos habitaciones

Otra de las reformas que hay que introducir en
la expresada casa es la variacion de la escalera que
hoy se encuentra situada en la primera cruzial
y adosada a la medianera derecha colocandola
en la segunda cruzial y hacia el centro de esta

les en los huecos.

El reboco se hará imitando con tintas de color un buen orden de construcción variando los balcones antiguos que hoy existen por otros de moderna construcción; los cuales se juntarán al oleo como así mismo las macereras de vidrieras y las bajadas y canalones de plomo.

Las habitaciones serán cómodas y desahogadas y bien ventiladas por medio de balcones y ventanas, y la construcción solidamente ejecutada con espesores suficientes en los muros.

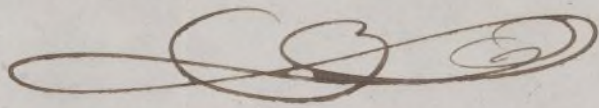
Esta finca tendrá cuantas condiciones son consecuencia de las que quedan explicadas y su fachada e interior se decorará del modo que indica el plano teniendo presente el punto de situación y por esto será necesario exponer más o menos de particular pues fácilmente se comprende ha de llenar ciertas circunstancias de comodidad aspecto y ornato.

Durante la ejecución de las obras y en su disposición se observarán cuantas reglas de construcción de seguridad y demás que

Las Ordenanzas de Policia Urbana
y son de uso y costumbre en Madrid
sin que sea necesario reproducirlas
por este motivo

Madrid 21 de Diciembre de 1870

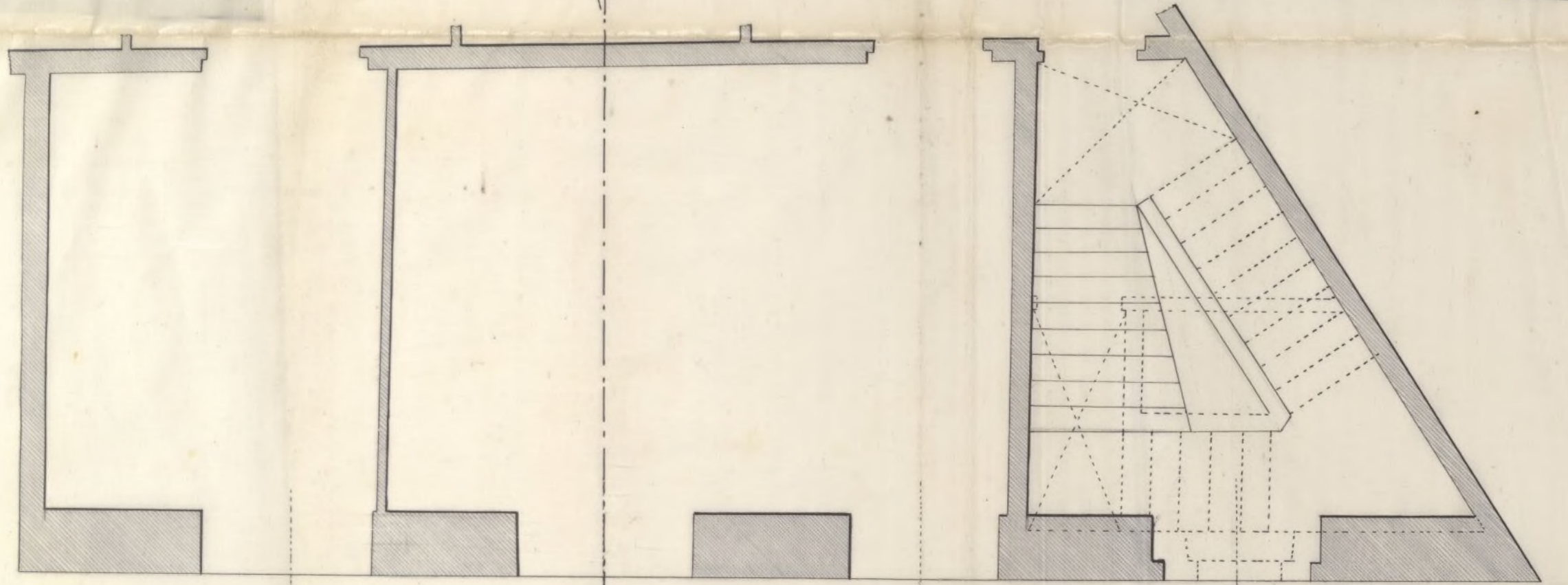
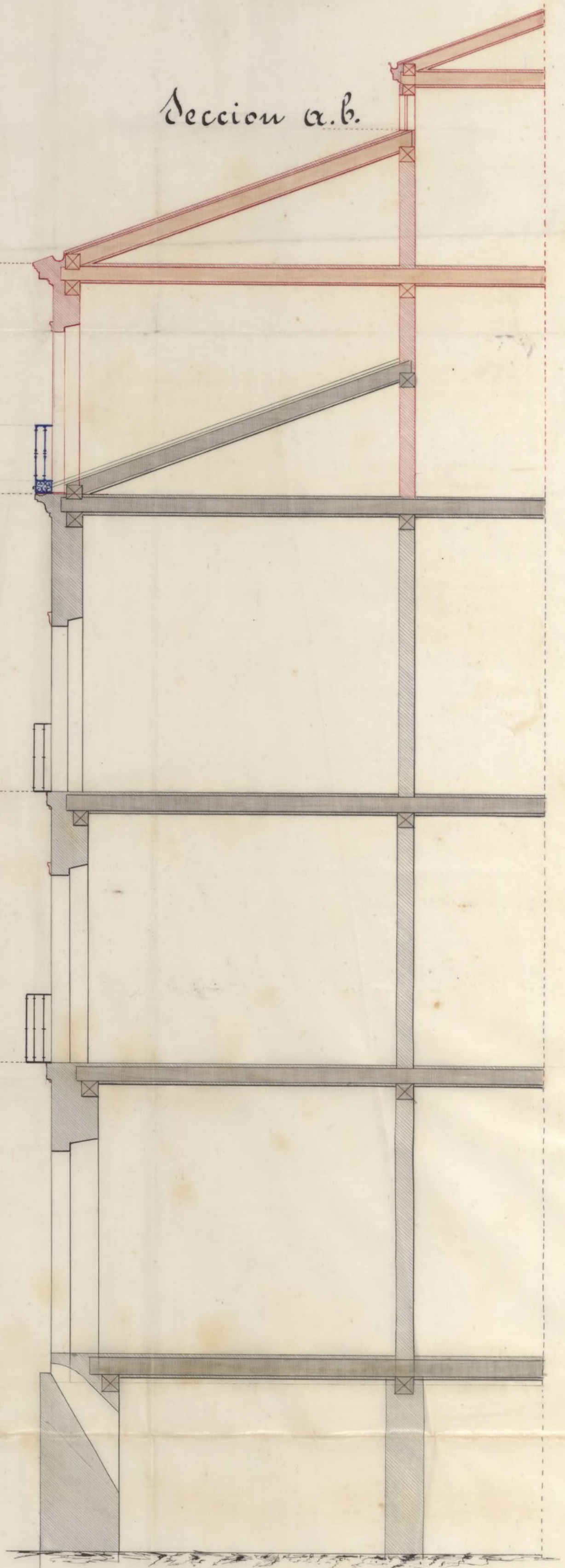
Rafael Benito Alfaro
Nat. de Obras



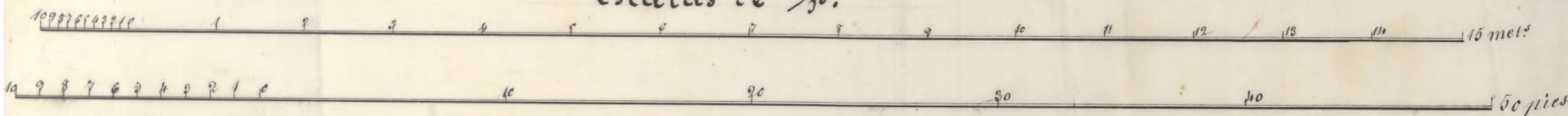
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

PLANO

Del proyecto de reforma de la casa n.º de la Plazuela de Santo Domingo.



Escalas de 3/30.



Madrid 25 de Diciembre de 1870.

Rafael Bonito Alfaya
Mal. de obras

Opino. Sr.

La vista de la anterior solicitud pidiendo licencia para elevar un piso sobre las alturas de fachada y otro sotabanco interior desde la segunda crujía en todo el fondo de la casa n.º 8 mod.ª de la Plaz.ª de Sto. Domingo, ejecutando a la vez varias obras también interiores, con arreglo al plano de fachada y memoria descriptiva que le acompaña, en los documentos suscribe el Maestro de Obras con título legal Don Rafael Puerto Alfaya, debo informar: Que la fachada de la citada casa se halla en la situación aprobada. Fue con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último de la regla 1.ª y reglas 2.ª y 3.ª de la Real Orden de 9 de Febrero de 1863, es permitida la ejecución de las obras interiores que se proponen y las de aumento de piso, correspondiendo a la citada Plazuela la altura de segundo orden en la parte en que está situada aquella casa, según lo dispuesto en la regla 17 de la Real Orden de 10 de Junio de 1854, no llegando la que se propone a los 18 metros que establece la misma Real Orden, y que conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Abril de 1863 puede hacerse de entonada representada con ladrillo la fachada en la parte del piso que a la misma se ha de aumentar, y punto que también la actual fachada en el piso segundo es de la misma construcción; por tanto no enuncio in-

conveniente en que se conceda el permiso que se pide
para la ejecución de las obras que expresa la memo-
ria y se indicam en el plano con estricte sujecion
a los mismos, y a excepción del piso sotabanco in-
terior con cuya altura se cruda un poco la que
corresponde a la casa, y bajo las prevenciones
siguientes.

(Desde aquí se inserta en la licencia)

El cumbrato de un nuevo piso sobre la
fachada se hará de analoga construcción
y materiales y con los mismos espesores que
tiene actualmente el segundo y último piso,
sini que la altura total pueda exceder de 27
1/2 metros que corresponden al orden de la
Calle con inclusión del alero.

En la terminación de la fachada se construi-
rá un alero que no exceda de un vuelo regular,
colocando sobre el mismo una brida general
o canalón de plomo que recoja las aguas y
las dirija a la alcantarilla pública por
medio de bajidas, tambien se plomo di-
puestas en la parte interior o en la exterior
y se emborillan en el grueso de la fachada
al nivel en toda la altura del piso bajo.

El vuelo de los balcones será de 0^m, 25 en
el piso tercero, con una altura de 1^m, 50 teniendo
0^m, 15 la espaciación de los balcones y que
cunda las patillas bien recibidas y entregadas
en el muro de fachada al nivel de 0^m, 25

El reboco se ejecutara empleando tintas de
un color agrivable que surtan un buen or-
den de construcción, y sobre la puerta de

puertas se colocará el número en la casa.

Para la formación de los anales de la
ciudad y la ejecución de estas obras se
tendrá presente lo procedido en el art. 100
de las ordenanzas de Policía Urbana y cir-
cular de 20 de Agosto de 1857

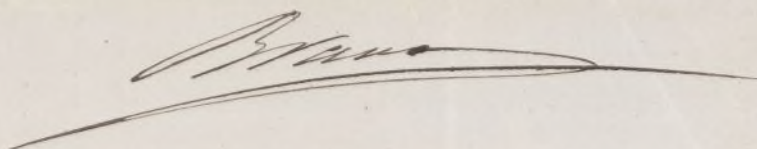
Se observarán además todas las dispo-
siciones vigentes de Policía Urbana, sobre
construcción, seguridad y salubridad a-
plicables al caso presente.

Madrid 27 de Diciembre de 1870

Joaquín María Vega

30 de Diciembre de 1870

Optéase la licencia solicitada de conformidad
con el informe que precede.



D. Manuel Maria José de Galde

Habiéndose solicitado licencia por
D. Felipe Guerrero y Fuente y D.
Paulino de Sáenz y Elorqui para
hacer obras interiores, aumentar un
pisos ~~terro~~ y construir un sotabanco inte-
rior en la casa de su propiedad se-
ñalada con el n.º 8 de la Plazuela
de Santo Domingo, y habiendo ~~previo~~
^{al efecto} tanto la memoria descriptiva y el
diseño de fachada, suscrito por el
Maestro de Obras D. Rafael Benito
Alfaya, se instruyó el oportuno expe-
diente y en vista de lo que de el re-
sulta y de lo informado por el
Arquitecto Municipal de la Sección,
la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento
competente mente autorizada,
se ha servido conceder el permiso
solicitado para ^{executar} las obras pro-
yectadas, a excepción del sotabanco
interior por no permitirlo la altura que
se corresponde a la citada finca, y que
las obras repetidas, se sujeten en un
todo al diseño y memoria presenta-
da y a cuanto se prescribe en esta
licencia.

(Aquí las reglas q. marca el Arq.º de
la Sección) De esta licencia D.º M.º J.º de
Sr. Alc.º del d.º del Centro y Sr. Vega-
Fuentes y Ferrnando D.º
Ayuntamiento de Madrid

